



## FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

### **Una mirada criminológica al fenómeno delictivo de la violencia intrafamiliar**

Autora: Nuria Belmont Puig

Director: Francisco José López Rodríguez

Madrid

2021/2022

## Contenido

Introducción .....	3
Marco teórico .....	3
Metodología .....	8
Objetivos .....	8
Resultados .....	8
Efecto de la Educación y Cultura en el Desarrollo de la Violencia .....	8
Nexos de Unión entre Episodios de Violencia Intrafamiliar.....	11
Perfil Tipo de Agresor de Violencia Intrafamiliar .....	15
Perfil Tipo de Víctimas de Violencia Intrafamiliar.....	16
Discusión.....	19
Principales Hallazgos .....	19
Efecto de la Educación y Cultura en el Desarrollo de la Violencia .....	20
Nexos de Unión entre Episodios de Violencia Intrafamiliar.....	20
Perfil Tipo de Agresor de Violencia Intrafamiliar.....	21
Perfil Tipo de Víctimas de Violencia Intrafamiliar .....	22
Aportación Personal .....	22
Limitaciones .....	24
Futuras Líneas de Investigación .....	25
Referencias Bibliográficas .....	26

## **Introducción**

Los episodios de violencia ocurren dentro del ámbito familiar desde siempre pero antes era un fenómeno invisible del que poco se hablaba porque lo que ocurría en casa se mantenía dentro de la privacidad del hogar. Valdivia – Devia et al., (2020) refieren que la violencia intrafamiliar ha pasado a ser una cuestión central en criminología, política como en salud pública. Con el incremento cada vez más pronunciado de este tipo de delitos, nos hemos visto en la necesidad de prestar una mayor atención a este fenómeno que termina quebrando las relaciones familiares y produce graves daños de diversa índole en quienes lo sufren.

La razón que me ha llevado a elegir esta temática es la necesidad creciente que existe de poder dar una mejor protección a las víctimas e intervenir con mayor eficacia en los agresores. La única manera de poder lograrlo es conociendo a fondo la verdadera naturaleza de este tipo de violencia donde agresor y víctima pertenecen al mismo núcleo familiar. Estudiar el fenómeno de la violencia doméstica, sus causas, sus consecuencias así como también a las partes involucradas, abre la posibilidad de entenderlo mejor y poder prevenirlo con mayor eficacia. Para ello, se ha realizado una revisión bibliográfica analizando la literatura publicada en bases de datos con el objetivo de conocer más a fondo los elementos que convergen para dar lugar a este fenómeno delictivo.

## **Marco teórico**

Tal y como señalan Mayor & Salazar (2019) “la violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre” (p. 97). La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1995) define a la violencia como la coacción psíquica o física que se ejerce sobre una persona para doblegar su voluntad y someterla a realizar una acción determinada. Estas definiciones son importantes para entender en cierto modo lo que persiguen los actos de violencia que se ejercen dentro del ámbito familiar.

La violencia intrafamiliar es un hecho que ocurre entre los miembros que pertenecen a una misma familia (Mayor & Salazar, 2019). Sería entonces cualquier forma de violencia ejercida por un miembro de la familia contra otro que pertenezca al mismo núcleo de convivencia familiar.

Este fenómeno es definido por Mayor & Salazar (2019) como el conjunto de comportamientos de naturaleza abusiva de un integrante del núcleo familiar contra otro en la que se ve afectada tanto la integridad física como psicológica y tiene como objetivo ejercer un control sobre el núcleo familiar. Además, señalan que este fenómeno se da de manera sistemática y se produce como

consecuencia de un sistema de comunicación deficiente y de patrones de conducta aprendidos en los que predomine el carácter violento.

Algunos autores, en su intento desesperado por comprender el desarrollo de la violencia en el sistema familiar, han elaborado distintas teorías criminológicas que tratan de explicar este fenómeno desde diversas perspectivas. El enfoque psicológico establece que el maltrato es un tipo de trastorno mental o de trastorno de personalidad Gondolf (1999, como se citó en Antón, 2014). Por otro lado, la perspectiva sociológica refiere que la explicación de la violencia doméstica radica en los factores socio - estructurales y los recursos socio – económicos con los que cuente la familia en cuestión (Antón, 2014).

El Ministerio de Sanidad & Consumo (2003) refiere que en nuestro país no se sabe con certeza la prevalencia de real de la violencia ocurrida en el ámbito doméstico ya que estos delitos no se suelen denunciar. Sin embargo, lo que sí se sabe es que sólo se llegan a conocer entre el 5 y 10% de los casos de violencia ocurridos dentro del ámbito familiar. Tomando como referencia los datos más recientes brindados por el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2021) los delitos de violencia intrafamiliar se incrementaron un 8,2% hasta el año 2020, por lo que dedicarles una especial atención se considera oportuno.

En situaciones de violencia, se vulneran directamente derechos fundamentales que se encuentran recogidos en nuestra Constitución. En el artículo 15 de la Constitución Española (CE, 1978) aparecen reunidos derechos inherentes al ser humano, como son la vida y la integridad física y moral, los cuales no se pueden violentar en ningún caso. Ésta lo pone de manifiesto de la siguiente manera: “Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes...” Constitución Española [CE] Art. 15. 29 de diciembre de 1978 (España).

La conducta de violencia intrafamiliar viene tipificada en el artículo 173.2 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995) Éste, se encuentra dentro del apartado de los delitos contra la integridad moral y hace referencia al delito de maltrato habitual de la siguiente manera:

“Quien habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores

o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.” (p. 126)

Este artículo contempla todos los supuestos de violencia ejercidos, de forma reiterada, por un miembro de la familia sobre otro ya sea el cónyuge, pareja, expareja, ascendientes, descendientes, personas vulnerables o cualquiera que se encuentre conviviendo dentro del núcleo familiar. Además, para poder apreciar este tipo penal se exige que exista “habitualidad” en los hechos violentos, este requisito se encuentra en el artículo 173.3 del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995). La habitualidad hace referencia a que los actos de violencia se encuentren próximos en el tiempo con independencia de quién sea o haya sido la víctima.

Es importante incluir los delitos de violencia de género como parte de los hechos delictivos que pueden ocurrir dentro del ámbito doméstico. Según el Ministerio de Sanidad y Consumo (2003) los delitos de violencia de género son los más habituales dentro de los delitos de violencia intrafamiliar. Además, éste refiere que existen distintas formas de violencia contra la mujer, entre las que se aprecian la violencia física, psíquica y sexual. Mayor & Salazar (2019) indican que entre el 15% y el 71% de las mujeres entre 15 y 49 años de edad han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de la pareja.

La ONU (1995, como se citó en Expósito, 2011) se refiere a la violencia de género como:

“Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada” (p. 20).

También, se deben mencionar los delitos de violencia intrafamiliar en donde los actos violentos son ejercidos por los padres hacia los hijos con el objetivo de ocasionar daño en la pareja, son los llamados delitos de violencia vicaria. Según el Comité para la Eliminación de todo tipo de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2015) los menores de edad que fueron asesinados por sus propios padres fueron 20 entre los años 2008 y 2014, y 27 hasta el 2018. Cabe mencionar, que los más recientes han ocurrido a lo largo del año 2021, como es el caso de las niñas de Tenerife asesinadas por su padre o la niña asesinada por su madre en Sant Joan Despí, Barcelona. En los

episodios de violencia vicaria, los hijos e hijas son utilizados como meros instrumentos para poder ejercer violencia y dominio sobre la mujer (Guiralt, 2019). Esta definición merece ser ampliada ya que el autor de la instrumentalización puede ser cualquier miembro de la pareja, ya sea hombre o mujer. Esto queda demostrado en el caso de la niña Yaiza, asesinada por su madre en Barcelona.

Por último, se debe añadir otro fenómeno delictivo que también forma parte de los delitos de violencia intrafamiliar, llamado violencia filo – parental. Pereira (2006) lo describe como conductas repetidas de violencia física o psicológica que van dirigidas hacia los padres o los adultos que ejercen el rol de padres por parte de los propios hijos o menores a su cargo.

Con el fin de brindar una mayor protección a los más vulnerables dentro del ámbito familiar se ha establecido otro tipo penal. Este ilícito penal viene recogido dentro del apartado de los delitos de lesiones, en el artículo 153.1º del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995). Aquí se castigan las conductas violentas que tengan como víctimas a las mujeres y a las personas más vulnerables que se encuentren conviviendo dentro del núcleo familiar. Este artículo describe a la conducta delictiva de la siguiente manera:

“El que por cualquier medio o procedimiento causare a otro menoscabo psíquico o una lesión de menor gravedad de las previstas en el apartado 2 del artículo 147, o golpeare o maltratare de obra a otro sin causarle lesión, cuando la ofendida sea o haya sido esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o persona especialmente vulnerable que conviva con el autor...” (p. 117 – 118)

Siguiendo con el marco jurídico, la legislación española cuenta con diversas leyes que tienen como objetivo la protección integral de las víctimas contra este fenómeno delictivo.

En primer lugar, se debe hacer referencia a la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Ésta tiene como objetivo ofrecer una respuesta tanto jurídica como social a las víctimas y su finalidad es defender sus bienes materiales y éticos, así como el reconocimiento de su dignidad (Guiralt, 2019). En segundo lugar, se encuentra la Ley 27/2003, de 31 de julio de 2003, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Tal y como aparece recogido, ésta se compone por medidas cautelares de naturaleza civil y penal, además de las asistenciales y las de protección social. En tercer lugar, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra los Actos de Violencia de Género pretende dar una respuesta total a la violencia ejercida contra la mujer. Tal y cómo señala, se “abarcán

aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas...” (art 2, Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). Otro aspecto importante a resaltar es que se pone énfasis en la idea de que la educación y la socialización pueden ser generadores de conductas violentas. En cuarto lugar, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia señala que es todo acto o trato negligente que priva al menor u adolescente de sus derechos e interfiere con su normal desarrollo tanto físico, psíquico como social. Además, pretende combatir la violencia de una forma integral ya que se compone por “medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima” (art 1. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia). En quinto lugar, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres indica que ambos géneros gozan de dignidad humana, además de los mismos derechos y deberes. Y por último, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011) tiene como propósito proteger a las mujeres y personas vulnerables frente a este tipo de violencia que es ejercida en el ámbito privado. La violencia doméstica es definida por el Convenio de Estambul (2011) de la siguiente manera:

“... todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”. (Art 3, Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011)

Esta definición enfatiza en el hecho de que los delitos de violencia doméstica son los que se producen en la intimidad familiar. Sin embargo, abre la posibilidad de que el autor no pertenezca al mismo núcleo de convivencia que la propia víctima. Además, el objetivo es promover la concientización de este fenómeno en la sociedad para poder posibilitar la existencia de una mayor igualdad entre ambos géneros (Convenio de Estambul, 2011). Desde una mirada preventiva, se propone un cambio a los comportamientos y estereotipos que son generadores de tolerancia frente a la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011). Por último, este convenio pretende

sensibilizar a la población sobre los efectos traumáticos que puede dejar, una experiencia de esta naturaleza, en las víctimas.

### **Metodología**

Para realizar la presente revisión narrativa de la literatura, se analizó diversa bibliografía con el objetivo de recopilar información variada sobre los delitos de violencia intrafamiliar para poder responder a los distintos objetivos propuestos para este Trabajo de Fin de Grado.

La recopilación de información bibliográfica se realizó a través de una búsqueda sistemática utilizando las bases de datos Psycinfo, Psycodoc, Web of Science y el buscador Google Académico. Las palabras clave utilizadas fueron: “violencia intrafamiliar” “violencia doméstica” “perfil de agresor” “víctimas de violencia intrafamiliar” “violencia de género”, “cultura” “perfil de víctima” “violencia vicaria” y “violencia filo – parental”. Se combinó “violencia intrafamiliar” con el resto de palabras clave utilizando el término booleano “and”. Además, los filtros que se utilizaron fueron los siguientes: artículos publicados hasta el 2021, en español y a texto completo.

Se encontraron un total de 75 artículos, de los cuales sólo 68 eran válidos para esta revisión narrativa. Se citaron 63 artículos en el presente Trabajo de Fin de Grado. Además de esta búsqueda computarizada, se añadieron distintas publicaciones provenientes de diversas fuentes oficiales (Organismos Nacionales e Internacionales).

### **Objetivos**

1. Analizar el Efecto de la Educación y la Cultura en el Desarrollo de Conductas Violentas
2. Identificar Nexos de Unión entre Episodios de Violencia Intrafamiliar
3. Analizar el Perfil Tipo de Agresor de Violencia Intrafamiliar
4. Analizar el Perfil Tipo de Víctimas de Violencia Intrafamiliar

### **Resultados**

#### **Efecto de la Educación y Cultura en el Desarrollo de la Violencia**

La cultura es la vía por la cual se transmiten valores, roles de género y costumbres (Pellizca & Poroli, 2018). Existe, en nuestra sociedad, una tendencia marcada a hacer distinciones entre ambos sexos desde el nacimiento. Esta diferenciación genera, naturalmente, la atribución de cualidades, normas y valores de acuerdo al sexo con el que nacemos (San Martín, 2012). Se sabe que el sexo

masculino va asociado a la valentía, fortaleza y a la responsabilidad familiar (Pellizca & Poroli, 2018). Por el contrario, el sexo femenino va ligado a valores como la sumisión, obediencia, fragilidad y por ende a la creencia de la necesidad de protección de una figura masculina (Pellizca & Poroli, 2018).

Pellizca & Poroli (2018) afirman que la violencia intrafamiliar y la violencia de género es aprendida y es transmitida por la propia cultura y las instituciones, así como también por la influencia del contexto (p. 36). Además, la creencia socialmente compartida de que el hombre es la figura que goza del poder ha hecho creer en la superioridad del sexo masculino (Pellizca & Poroli, 2018). Lorente (2007) refiere que el origen y el motivo de las conductas violentas se encuentra enraizado en los propios valores culturales los cuales han generado que el género sea un factor de desigualdad ya que han dotado más de poder a un género que al otro. Apoyando esta idea, Pérez et al., (2019) mencionan que la violencia intrafamiliar se desencadena por una búsqueda de poder entre ambos géneros. Éstos autores explican que la violencia en contra de cualquier género tiene una base cultural y social, la cual se vincula a que uno de los dos géneros tenga más poder que el otro. De aquí nace la desigualdad o el desequilibrio tanto en las relaciones como en las interacciones en los diversos contextos de socialización entre ambos géneros. Los valores derivados de la cultura patriarcal como el reconocimiento social del sexo masculino y en contraposición, la invisibilidad del sexo femenino, también son cuestiones que favorecen al desarrollo de conductas violentas (Lorente, 2007). La violencia es un problema sociocultural que se ha inmerso en las familias que justifican la violencia por los valores que se han aprendido y se han sido transmitidos a través de las generaciones (Pellizca & Poroli, 2018).

La violencia intrafamiliar no sólo debe entenderse como la causalidad de factores biológicos, psicológicos, morales o sociales, sino que debe concebirse como una construcción social y política (Sozzo, 2008). Las actitudes socioculturales ligadas a las tradiciones culturales han conseguido el establecimiento de relaciones de dependencia y sumisión de la mujer, el desarrollo de un comportamiento tolerante hacia conductas violentas, por último, la justificación de la violencia masculina. (Ministerio de Sanidad & Consumo, 2003). Siguiendo con esta idea, el Convenio de Estambul (2011) dicta que la violencia en contra de la mujer se encuentra enraizada en la desigualdad entre géneros predominante en nuestra sociedad abriéndose paso a través de actitudes tolerantes y negacionistas. A través de la tolerancia se consigue la aceptación, justificación y normalización de la violencia como parte de los valores legítimos y por ende dignos de ejercitar

en la vida cotidiana. Huamani (2016, como se citó en López & Rodríguez, 2021) refiere que la violencia tiende a normalizarse debido a la existencia de una cultura del poder. Es decir, en el uso cotidiano de la violencia para demostrar y ejercer poder sobre otra persona.

Cuando la organización estructural de la familia se basa en el género y el poder, y se configura de forma vertical, el ambiente familiar se vuelve propenso para que se den interacciones basadas en la violencia (Aguilera et al., 2008). Estas variables producen leyes implícitas que regulan las relaciones familiares produciendo las siguientes reglas; los hijos deben respetar a los mayores, la mujer tiene que seguir a su marido, los hijos tienen que obedecer a sus padres, el padre tiene que mantener el hogar familiar, el padre es la figura que impone la ley y por último, las faltas de respeto y obediencia deben ser sancionadas (Aguilera et al., 2008).

López – Zafra (2008) refiere que tanto la sociedad como los propios agresores tienden a justificar las conductas violentas porque vivimos inmersos dentro de la Cultura del Honor. Cohen (1996, como se citó en López – Zafra, 2008) señala que la cultura del honor son las leyes, la política social y la historia que generan una normas culturales que son permisivas ante las situaciones de maltrato. Este concepto se define como “una predisposición a agredir o a reaccionar emocionalmente de forma violenta como forma de defender algo propio y que incluso se justifica a nivel social” (López – Zafra, 2008, p. 210). Las justificaciones que hacen los agresores como “eres sólo mía” o las justificaciones que realiza la propia sociedad entorno a una agresión como “lo volvía loco porque se iba con todos” son evidencias de la Cultura del Honor (López – Zafra, 2008, como se citó en López-Zafra & Berrios, 2006). Estas manifestaciones pretenden racionalizar el ejercicio de la violencia como forma de introducir ciertas pautas que permitan el dominio y control de la mujer por parte del hombre (López – Zafra, 2008, como se citó en López-Sáez, 2006; Lorente, 2007). La Cultura del Honor tiene un papel fundamental en una sociedad que esté inmersa en un modelo patriarcal donde el hombre tenga el poder y de alguna manera, esté justificada el ejercicio de la violencia como forma de dominio (López – Zafra, 2008).

Sin embargo, no olvidemos que si bien hay una tendencia muy marcada a atribuirle al hombre el ejercicio de conductas violentas, la mujer no está exenta de ser la autora de este tipo de delitos. Lamentablemente, hoy en día se reduce el fenómeno de la violencia doméstica a la idea de que sólo las mujeres pueden ser las víctimas de una situación de VIF. Pellizca & Poroli (2018) afirman que se ha instaurado un prejuicio socialmente compartido y aceptado que hace pensar con certeza que la mujer es la parte víctima de la violencia. Así pues, el hombre es sin duda alguna la parte

que ejerce los actos violentos en la familia. Este prejuicio predominante y existente a favor de la mujer genera que la violencia hacia el hombre sea un fenómeno casi imperceptible y que por ende no se encuentre información que sustente la violencia dirigida contra ellos. Floyd et al., (2016) refieren que la violencia dirigida hacia el hombre es un fenómeno que está subvalorado ya que no cuenta con una amplia literatura. Esto se debe a las escasas denuncias, lo cual genera la idea de que el sexo masculino no sufre la violencia y por ende no es víctima. Para poder generar un cambio se necesitan modificar los patrones culturales socialmente aprendidos y aceptados como válidos que son transmitidos en el núcleo familiar (Lorente, 2007).

### **Nexos de Unión entre Episodios de Violencia Intrafamiliar**

Para poder comprender de forma integral la naturaleza de estos delitos se deben identificar patrones repetidos en los hechos delictivos ocurridos dentro del ámbito privado. Tal y como señalan Díaz - Martínez & Esteban – Jiménez (2003) la violencia intrafamiliar es producida por múltiples factores de origen orgánico, psicológico, psiquiátrico, contextuales específicos y sociales. Se ha visto que el abuso de alcohol, el consumo de drogas, la pérdida de empleo, las situaciones de conflicto, los embarazos, la disfunción familiar, los fracasos y las separaciones (Ministerio de Sanidad & Consumo, 2003) son motivaciones recurrentes en los delitos de violencia intrafamiliar ya que aumentan el riesgo de producir tensiones y por ende episodios de violencia dentro del hogar. También, cabe destacar que no solo se pueden encontrar nexos de unión en cuanto a la motivación de estos delitos, sino también respecto al tipo penal y a las penas impuestas en cada caso. Cabe recordar que los delitos cometidos en el ámbito doméstico son diversos ya que pueden ir desde delitos que atenten contra la libertad sexual hasta delitos que vulneren directamente la vida. Es por esto, que la búsqueda de nexos comunes debe estar sujeto a múltiples niveles y enfoques.

Respecto a la motivación detrás de estos delitos, los siguientes hechos son casos reales de violencia intrafamiliar donde se pone de manifiesto el motivo desencadenante y la finalidad con la que éstos crímenes son perpetuados. Las situaciones de conflicto, en particular el fracaso en las relaciones amorosas y las separaciones, parece ser un factor recurrente y determinante en este tipo de delitos. Haciendo referencia al Caso de las niñas de Tenerife que fueron asesinadas por su propio padre, las autoridades señalan que Tomás Gimeno le fue infiel múltiples veces a la madre de las menores, y que, después de la separación y al comenzar ella una relación sentimental con otra persona, le ganaron los celos (El Confidencial, 2021). Aquí se ve como el fracaso de la

relación, posterior separación y el conflicto generado a partir de que Gimeno supo que su exmujer estaba rehaciendo su vida con otra pareja, fueron los detonantes para acabar violentamente con la vida de sus propias hijas y, de forma indirecta, acabar con la vida de la madre. Por otro lado, se encuentra el asesinato de la niña de Sant Joan Despí (Barcelona) cometido por la madre para causar daño al padre de la menor. Cristina Rivas mató a su hija de 4 años porque había cortado la relación con su expareja hacía dos años y éste no quería regresar con ella, la mujer señala que lo hizo por venganza (Calaf, 2021). Según diversas fuentes, ella intentó regresar en reiteradas ocasiones sin éxito alguno. La última vez que intentó retomar la relación con su expareja fue una semana antes de cometer el crimen (RTVE, 2021). La obsesión de la madre por regresar con el padre de la menor se hace evidente en el relato de la presunta asesina de la niña al señalar que el crimen fue por culpa de su expareja. Carranco (2021) detalla en su artículo publicado por el País, algunos datos importantes a tener en cuenta sobre la conducta chantajista de la madre. Por ejemplo, señala que ésta le comentó a su ex pareja que le habían encontrado algo relacionado con un tema de salud y que no comenzaría el tratamiento si él no volvía con ella. Por último, se halla el Caso de José Bretón, éste fue condenado por matar a sus dos hijos de seis y dos años respectivamente (Álvarez, 2021). Desde que su mujer le transmitió la idea de separarse, éste comenzó a maquinarse la venganza ya que refirió que estuvo quince días planificando todo el crimen porque el objetivo era hacerle daño a la madre de los menores (Álvarez, 2021).

Sin embargo, la ruptura de la relación sentimental no parece ser el único factor que podría conllevar a la comisión de estos delitos. El siguiente caso demuestra cómo el abuso del alcohol y la disfunción familiar (Ministerio de Sanidad & Consumo, 2003) también pueden desencadenar episodios de violencia intrafamiliar. Estos factores se ponen de manifiesto en el crimen de Ana Orantes, una mujer de 60 años que fue quemada viva por su marido después de 40 años de matrimonio y de haber sufrido, durante todo este tiempo, episodios de malos tratos (Jerónimo, 2021). Ésta mencionó en su entrevista que su marido tenía episodios de “celos injustificados” y que se descargaba con ella cogiéndola del pelo y lanzándola contra la pared (Jerónimo, 2021). Éste llegaba borracho, la violentaba físicamente y luego la obligaba a mantener relaciones sexuales (Jerónimo, 2021). Además, fue testigo de cómo su suegro le daba dos bofetadas a su marido al ver como éste le agredía y posteriormente ella también fue víctima de la violencia ejercida por parte de sus suegros al acusarla erróneamente de haber tenido un hijo con otro hombre (Jerónimo, 2021).

Por último, el consumo de drogas y las situaciones de conflicto (Ministerio de Sanidad & Consumo, 2003) aumentan el nivel de violencia haciéndose evidentes en el Caso de Alex Santana, un joven de 21 años que asesinó a su padre de un disparo luego de mantener una fuerte discusión porque su progenitor le reclamó sobre su comportamiento inadecuado (Primera hora, 2014). Por otro lado, un hombre de 32 años llamado Bruno Rossy Mártir, mató a golpes a su padres e hirió a su madre por negarse a darle dinero para poder comprar droga, cabe mencionar que éste era adicto al crack (Primera hora, 2014).

En cuanto al ámbito jurídico, la gran mayoría de estos casos comparten la vulneración del derecho fundamental de la vida e integridad de las víctimas así como la circunstancia agravante de parentesco. Cabe mencionar, que por su reciente comisión, la gran mayoría de estos casos todavía no han sido condenados. En el Caso de las niñas de Tenerife, todavía no hay Sentencia Firme al tratarse de unos hechos muy recientes y encontrarse en fase de instrucción. Tomás Gimeno se encuentra en paradero desconocido desde el pasado 27 de abril de 2021 (Abad & Tena, 2021). De la prueba practicada hasta el momento, se desprende que las menores fallecieron a causa de asfixia mecánica por sofocación y posteriormente, sus cuerpos fueron arrojados al mar. La autopsia practicada al cuerpo de Olivia reveló que murió por un edema pulmonar agudo (Berbell, 2021). Todavía no se ha calificado el tipo de delito cometido, sin embargo se emitió una orden judicial de detención contra Tomás Gimeno en base a los indicios obtenidos que apuntan a un presunto delito de homicidio de sus hijas menores. Además, se le podría añadir un delito de violencia de género contra la madre de las niña por atentar contra la integridad moral de la misma (Berbell, 2021). Por otro lado, en el Caso Yaiza tampoco hay Sentencia Firme ya que los hechos se encuentran siendo investigados. Según indican las informaciones relacionadas con el caso, todo apunta a que Cristina mató a su hija asfixiándola con una bolsa de plástico y posteriormente se intentó suicidar (Libertad Digital, 2021). Todavía no se ha determinado si el delito contra la vida cometido, se trata de un delito de homicidio, o de un delito de asesinato. Se determinará según avance la investigación de los hechos. Si bien la investigada ya se ha confesado autora del delito (Carranco, 2021) y por tanto, es de prever que en la sentencia se le aplicará un atenuante por este motivo. Respecto al Caso de José Bretón, la Sentencia de la Audiencia Provincial de Córdoba, sección 3ª, rollo tribunal del jurado 1/2013 de 22 de julio de 2013 lo condenó por dos delitos de asesinato, con la concurrencia de la circunstancia agravante de parentesco, a las penas, por cada asesinato, de veinte años de prisión. Además, se le aplicaron las penas accesorias de inhabilitación

absoluta durante el tiempo de las condenas; añadiéndole el período de prisión preventiva. Así mismo, se le impuso la prohibición de acercamiento a su expareja en un radio de un kilómetro, y la prohibición de comunicación por cualquier medio, durante veintiún años por cada delito de asesinato. Además, se le condenó por un delito de simulación de delito, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, se condenó al acusado a la pena de nueve meses de multa, a razón de diez euros diarios. Por la vía de responsabilidad civil, se le condenó a que indemnice a Ruth Ortiz Ramos en 500.000 euros; al Ministerio del Interior del Gobierno de España en 137.335,65 euros y al Ayuntamiento de Córdoba en 22.567 euros. Por último, fue condenado al pago de las costas, incluyendo las de la acusación particular. Finalmente, con referencia al Caso de Ana Orantes, la Audiencia Provincial de Granada condenó a José Parejo Avivar como autor penalmente responsable por un delito de homicidio a una pena de diecisiete años de prisión (Arias & García, 1998), admitiendo como atenuante su confesión del crimen ante las autoridades policiales poco después de cometerlo. Así mismo, la Sentencia le condenó a dos años de destierro de la localidad en la que residiesen sus hijos en el momento en que saliese de prisión (Arias & García, 1998). Por vía de responsabilidad civil, se condenó a José Parejo Avivar a que indemnice a los hijos de Dña. Ana Orantes Ruiz en 30 millones de pesetas (Girón, 2019).

Siguiendo con la parte teórica, Aguilera et al., (2008) indican la existencia de otros factores que se podrían encontrar en situaciones de violencia intrafamiliar. Estos autores exponen que los siguientes características podrían aumentar el riesgo de violencia dentro del ambiente familiar.

- La cantidad de tiempo que los miembros del núcleo familiar pasan juntos
- El nivel de interacción entre los miembros de la familia
- El nivel de intensidad con que se producen los vínculos interpersonales
- El nivel conflicto por diferencia de opiniones
- El grado de influencia ejercida sobre los comportamientos
- Las actitudes y valores de los demás miembros de la familia
- Las diferencias de sexo y edad
- Los roles atribuidos en función de la edad y el sexo
- El carácter íntimo y privado que caracteriza al ambiente familiar
- No haber elegido a esa familia voluntariamente
- El estrés producido por los cambios propios del ciclo vital

- El gran conocimiento de los puntos fuertes y débiles entre todos los miembros del núcleo familiar

### **Perfil Tipo de Agresor de Violencia Intrafamiliar**

Para poder dar una respuesta integral a las víctimas de violencia intrafamiliar, hace falta establecer el perfil tipo de los victimarios. Cabe destacar que no existe un único perfil de maltratador (Expósito, 2011) ya que en muchas ocasiones se trata de personas carentes de alguna patología psiquiátrica o trastorno que pudiese explicar en cierto modo el delito. El estudio realizado por Expósito (2011) descarta la existencia de una relación significativa con algunos trastornos de la personalidad como la paranoide o la límite, también elimina la posibilidad de psicopatología como la esquizofrenia o la neurosis depresiva<sup>1</sup>. Sin embargo, esta autora señala que la existencia de ciertos rasgos de personalidad como la sensibilidad interpersonal, depresión, ansiedad, obsesión, hostilidad, ansiedad fóbica<sup>2</sup>, ideación paranoide<sup>3</sup> y psicoticismo hacen necesario que los victimarios realicen un tratamiento psicológico puesto que se ha visto que toda esta sintomatología mejora tras una intervención psicológica adecuada.

Siguiendo con esta idea, las características y comportamientos de los agresores influyen de manera significativa en la respuesta que tiene la víctima frente a las situaciones de violencia (Amor & Echeburúa, 2010). Aunque no se puede establecer un perfil único de agresor, se pueden diferenciar dos tipologías claras de agresores ya que éstas dependen de la intensidad, frecuencia y riesgo que el maltrato supone para la integridad tanto psicológica como física de la víctima (Amor & Echeburúa, 2010). Por un lado, se encuentran los agresores que ejercen el maltrato con elevados niveles de violencia de forma recurrente y que presentan conductas que manifiestan situaciones de violencia extrema, como son las amenazas de muerte y las humillaciones (Amor & Echeburúa, 2010). Por otro lado, se encuentran los agresores que tiene un rol útil dentro de la familia ya que cuentan con características que lo hacen una persona necesaria y a simple vista no problemática. Amor & Echeburúa (2010) señalan que esta tipología de agresor cuenta un trabajo, acude a terapia psicológica, no tiene problemas con el consumo de sustancias tóxicas y además, no presenta un trastorno de personalidad.

---

<sup>1</sup> También llamado trastorno distímico. Se caracteriza por presentar un estado de ánimo permanentemente bajo por largos periodos de tiempo (APA, 2014).

<sup>2</sup> Respuesta continuada y duradera de miedo a distintos estímulos que es desproporcionada al estímulo que la dispara y de naturaleza irracional (Vela et al., 2020).

<sup>3</sup> Creencia que se caracteriza por la percepción errónea del resto como una posible amenaza. Se puede encontrar como parte de los trastornos paranoides de la personalidad o del trastorno delirante (APA, 2014).

El informe sobre violencia doméstica elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo (2003) señala que “son los hombres violentos y controladores, con bajo control de impulsos, con historia de malos tratos en la familia de origen” (p.36) los que tienen mayor riesgo de convertirse en los agresores. Por otro lado, Echeburúa (1998, como se citó en Montás, 2011) indica que los agresores de violencia intrafamiliar se caracterizan por una actitud hostil producto de los estereotipos machistas y la legitimización de la violencia como estrategia adecuada para la resolución de los conflictos. Además, según este autor, cuentan con estado emocional dominado por la ira producto de recuerdos negativos o circunstancias problemáticas ajenas a la propia relación de pareja o familiar. El consumo excesivo de alcohol y drogas, así como los trastornos de personalidad y los reforzadores sobre las conductas violentas son factores que precipitan directamente la aparición de conductas violentas. Por último, Amato (2004, como se citó en Montás, 2011) refiere que los agresores de violencia intrafamiliar cuentan con las siguientes características; en primer lugar, restricción emocional ya que tienden a racionalizar lo que ocurre, evitando así hablar de los sentimientos. En segundo lugar, una obsesión por los logros y por el éxito, es decir sólo están preparados para competir y ser los vencedores. La violencia acompaña y va implícita en estas actitudes de competitividad. En tercer lugar, una posible historia de violencia. En cuarto lugar, una personalidad inestable conformada por un deseo de control, baja autoestima, posesión y celos y aislamiento emocional. Finalmente, dependencia emocional ya que la relación sentimental que implantan es simbiótica, quiere decir que tienden a eliminar todos los límites existentes entre su persona y su pareja.

Aplicando estas descripciones al Caso de las niñas de Tenerife, expertos describieron a Gimeno como alguien muy tramposo, de comportamiento infantil y narcisista (Ondacero, 2021). Además, señalaron que para Gimeno las niñas eran vistas como su propiedad (Ondacero, 2021). Siguiendo con el perfil de José Bretón, realizado a partir de los datos obtenidos por su propia exmujer y la gente que lo conocía, se llegó a la conclusión de que era un padre muy controlador y severo en la educación de sus hijos (Navarro, 2013). Además, lo describieron como maniático compulsivo ya que era un obsesivo de la limpieza y no soportaba los ruidos. Ruth Ortiz, su exmujer y la madre los menores asesinados lo describió como un “asesino en potencia” (Navarro, 2013).

### **Perfil Tipo de Víctimas de Violencia Intrafamiliar**

Las víctimas más habituales en los delitos de violencia intrafamiliar han sido las mujeres y los menores de edad (Galvis & Garrido, 2016). Es por lo que resulta de suma importancia poder

establecer, lo más ajustado posible, un perfil tipo de las víctimas para poder identificar a tiempo casos de violencia intrafamiliar encubiertos y así poder prevenir un fatal desenlace. Sin embargo, esta necesidad podría resultar una cuestión idílica ya que, así como resulta complejo elaborar un perfil único del victimario, también es complicado desarrollar un perfil determinado para la víctima. Expósito (2011) señala la problemática de insistir en la elaboración de un perfil determinado de víctima ya que entorpece el propio proceso y refiere que resulta de mayor utilidad si se estudian las dificultades que tienen las mujeres víctimas de esta violencia para abandonar la situación y/o relación abusiva. Amor & Echeburúa (2010) añaden que cada mujer víctima de maltrato se ve influida por su personalidad y las circunstancias concretas que rodeen cada caso. Por último, los efectos que tenga los episodios de maltrato en los menores de edad dependen de la gravedad y la naturaleza de la violencia ejercida en estas situaciones (Arrom et al., 2015).

Hay ciertos rasgos de personalidad que podrían predisponer a una persona a volverse víctima de este tipo de delitos. Según el Ministerio de Sanidad y Consumo (2003) las personas con una mayor probabilidad de ser víctimas de violencia intrafamiliar serían mujeres con las siguientes características: baja autoestima, dependencia, historia de maltrato en la familia de origen y aislamiento. Sin embargo, también se encuentran otras características como la concepción moral que tenga la mujer sobre el matrimonio y sobre su rol dentro de la familia, locus de control externo<sup>4</sup>, tendencia a culpabilizarse por los maltratos sufridos o a justificar a su agresor, existencia de un apego ansioso<sup>5</sup> y por último, resistencia a beneficiarse de los servicios sociales disponibles en casos de maltrato (Amor & Echeburúa, 2010). Además, las personas que son víctimas de este tipo de delitos desarrollan como consecuencia una serie de características que pueden dar la voz de alarma frente a este tipo de situaciones. Ramos (S.f.) refiere que en el 60% de mujeres que son víctimas de una situación de violencia intrafamiliar pueden presentar problemas de salud, siendo los más frecuentes los problemas psicológicos como los trastornos ansiosos y los depresivos, seguidos por los problemas físicos producto de las propias agresiones físicas.

Un concepto importante a mencionar es la permanencia de la víctima en las situaciones de violencia ya que este factor depende de la existencia de ciertas pautas de interacción así como la presencia de algunos factores psicosociales (Amor & Echeburúa, 2010). Respecto a las pautas de

---

<sup>4</sup> Percepción de que las consecuencias no se siguen contingentemente después de una acción. Éstas son independientes a la realización de la misma y se atribuye a la suerte o el destino (Galindo & Ardila, 2012).

<sup>5</sup> La persona busca incansablemente el contacto con el otro y de forma simultánea desconfía de los sentimientos que el otro pudiese tener hacia su persona (Hidalgo, 2000).

interacción, se incluyen pautas de reforzamiento, el patrón cíclico que siguen los episodios de violencia y el grado de intermitencia entre los malos y buenos tratos. Estas características podrían derivar en una gran dificultad para abandonar la relación ya que generan un gran vínculo emocional con el agresor (Amor & Echeburúa, 2010). Por otro lado, los factores psicosociales serían los siguientes: la dependencia económica de la víctima, los hijos pequeños que estén bajo la responsabilidad de la misma, la inexistencia de alternativas respecto al empleo, el aislamiento social y por último, la falta de información de los recursos de ayuda social existentes (Amor & Echeburúa, 2010). Sin embargo, también hay factores que contribuyen al abandono de la situación o relación violenta. Amor & Echeburúa (2010) destacan que los deseos de abandonar aumentan ante la insatisfacción de la víctima con la relación de pareja que se traduce en un menor compromiso con la relación. Además, mencionan que la ausencia de hijos menores y la existencia de apoyo social ante los intentos frustrados para resolver los conflictos también contribuyen al abandono.

Respecto a los menores, es importante delimitar bien el perfil psicológico del menor ya que puede ser víctima, tanto directa como indirecta, de la situación de violencia ejercida dentro del hogar (Ramos, s.f.). Espinosa (2008, como se citó en Ramos, s.f.) refiere que como consecuencia de la VIF se derivan consecuencias distintas para cada una de las victimizaciones mencionadas anteriormente. Por un lado, un menor que ha sido víctima directa de este delito podría presentar problemas cognitivos, problemas de conducta y alteraciones emocionales, aparte de las consecuencias físicas existentes producto del propio maltrato físico. Por otro lado, un menor que ha sido expuesto indirectamente a este tipo de sucesos podría presentar problemas en el establecimiento de un apego seguro y dificultades de vinculación afectiva (Espinosa, 2008, como se citó en Ramos, s.f.). Este autor refiere que las consecuencias de sufrir violencia en el hogar se ve traducida en problemas de rendimiento intelectual, problemas en la integración escolar, déficit de motivación, problemas de concentración y atención, además de presentar conductas agresivas y mucha ansiedad y/o depresión. Guiralt (2019) ha encontrado que las experiencias traumáticas de esta naturaleza pueden destruir la seguridad de los niños, quedando expuestos a sentimientos de indefensión, preocupación y miedo ante la creencia en la posibilidad de que la experiencia traumática vuelva a producirse. Todo estos efectos se asocian a un estado de ansiedad que puede llegar a ocasionar un daño psíquico en los menores. Además, es importante recalcar que estudios sobre la transmisión intergeneracional de la violencia apuntan que un 25% de los niños que ha sido

víctimas de abusos físicos crecen sintiéndose “profundamente ineptos” o repiten el ciclo de violencia siendo ellos los padres maltratadores (Díaz – Martínez & Esteban – Jiménez, 2003). Por último, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, refiere que los menores víctimas de violencia intrafamiliar pueden presentar un perfil psicológico donde predomina la baja autoestima, inseguridad, ansiedad, trastornos depresivos, intentos de suicidio, dificultades en el aprendizaje, problemas de salud física y en algunos casos, la comisión de conductas de riesgo como el inicio precoz de la vida sexual o el consumo temprano de sustancias adictivas. Cabe resaltar que hasta el 2015, el 78% de los menores víctimas de violencia intrafamiliar tanto directas como indirectas, fueron de nacionalidad española, con edades comprendidas entre los 3 y 10 años de edad y en su mayoría de sexo masculino. Por último, en el 76% de los casos registrados, los agresores fueron los propios progenitores (Galvis & Garrido, 2016).

Así como elaborar un perfil a partir de las características que hagan más probable la victimización puede ser útil para entender estos delitos, es importante identificar los factores que dificultan la ruptura de las víctimas con los ciclos de violencia así como enfatizar y potenciar la inteligencia emocional<sup>6</sup> y el desarrollo de la resiliencia<sup>7</sup> (Pedraza, 2020) resulta determinante para poder realizar un programa preventivo más eficaz y determinar el pronóstico de la víctima. Ambos conceptos son importantes en las situaciones de violencia intrafamiliar ya que por un lado, el impacto que tengan las agresiones psicológicas dependerán de la cantidad de la inteligencia emocional con la que cuente la víctima (Henning & Kleges, 2003) y por otro, el nivel de resiliencia de la víctima ayudará a sobreponerse de manera exitosa frente a las vivencias traumáticas. Tal y como señala Bonanno (2004) las personas resilientes son capaces de conseguir estabilidad tanto en su rendimiento como en su vida cotidiana luego de haber pasado por situaciones adversas.

## **Discusión**

### **Principales Hallazgos**

La violencia intrafamiliar es un concepto de amplia naturaleza la cual dificulta su identificación ya que este fenómeno puede comenzar como episodios de violencia sucesivos en el tiempo los

---

<sup>6</sup> Conjuntos de habilidades en las que se incluyen la capacidad para percibir, comprender y controlar las propias emociones (Grewal & Salovey, 2006).

<sup>7</sup> Capacidad para superar acontecimientos adversos, y ser capaz de poder desarrollarse de forma exitosa a pesar de la adversidad (Becoña, 2006).

cuales atentan contra la integridad moral de los miembros hasta terminar siendo delitos que atenten directamente contra la vida que serían las tipologías delictivas más agravadas, como el homicidio o asesinato. Sin embargo, en este Trabajo de Fin de Grado se pueden distinguir principalmente tres tipologías dentro del ilícito penal de la violencia intrafamiliar; la violencia de género, la violencia vicaria y la filo – parental. Estos ilícitos penales podrían ser vistos como delitos de violencia intrafamiliar ya que cuentan con factores tales como la privacidad y la relación de parentesco que son los que predominan en estos delitos.

### ***Efecto de la Educación y Cultura en el Desarrollo de la Violencia***

La sociedad es el principal motor de cambio ya que es en ella donde comienza el problema y es donde también podría acabarse. Sin embargo, poco se cuestiona acerca de los valores atribuidos a cada género porque se les atribuyen de antemano determinadas características que generan una distribución asimétrica del poder.

La sociedad está inmersa en el modelo patriarcal ya que las normas y leyes socialmente compartidas justifican los comportamientos violentos como forma de ejercer dominio (López – Zafra, 2008).

Es importante identificar e intervenir sobre los valores culturales que apoyan la violencia ya que la conducta aprendida es uno de los desencadenantes de la violencia intrafamiliar. De esta manera, podría acabarse la llamada violencia intergeneracional.

El hecho de atribuir a la figura masculina determinados valores relacionados con el poder y una actitud dominante genera una creencia socialmente compartida de que la persona que ejerce la violencia dentro del hogar siempre pertenece al sexo masculino.

### ***Nexos de Unión entre Episodios de Violencia Intrafamiliar***

Al ser delitos de tan amplia naturaleza, se deben valorar factores diversos como los biológicos, psicológicos, sociales y específicos del propio contexto (Díaz - Martínez & Esteban – Jiménez, 2003).

El fracaso en las relaciones sentimentales y/o las separaciones, en especial donde una de las partes desea volver con la pareja y no está de acuerdo con esa ruptura, parece ser un factor recurrente en los delitos de violencia intrafamiliar, en especial en los delitos de violencia vicaria (Ministerio de Sanidad & Consumo, 2003).

El abuso de alcohol, la disfunción familiar, el consumo de drogas y las situaciones de conflicto parecen también aumentar el riesgo de violencia intrafamiliar (Ministerio de Sanidad & Consumo, 2003).

De los cuatro casos analizados, sólo uno cuenta con sentencia firme, los otros dos se hallan en fase de instrucción y el último, se encuentra con el principal sospechoso en paradero desconocido. Por lo tanto, los nexos de unión respecto al ámbito jurídico son difíciles de encontrar.

Según la intensidad y la frecuencia con la que ocurran, factores como; los roles que se atribuyan a cada sexo, los valores que tengan cada miembro del sistema familiar, el nivel de conflicto por las diferencias de opiniones o el grado de influencia sobre los otros miembros de la familia también pueden aumentar el riesgo y ser patrones recurrentes en los delitos de violencia intrafamiliar (Aguilera et al., 2008).

### ***Perfil Tipo de Agresor de Violencia Intrafamiliar***

No existe un perfil determinado para los agresores que cometen este tipo de delitos. Sin embargo, Amor & Echeburúa (2010) distinguen dos tipologías claramente diferenciadas en función de las características propias del maltrato y el riesgo que conlleve para la integridad física y psicológica de la víctima.

Aunque el hecho de desarrollar comportamientos violentos no tenga relación con psicopatología psiquiátrica o con trastornos de personalidad, se encuentra una relación significativa con ciertos rasgos como la depresión, ansiedad, obsesión, sensibilidad interpersonal, hostilidad, ideación paranoide, psicoticismo y ansiedad fóbica que podrían aumentar la probabilidad de incurrir en conductas violentas (Expósito, 2011).

El fuerte deseo de control, posesión y celos así como una baja autoestima son características recurrentes en los agresores de violencia intrafamiliar (Amato, 2004, como se citó en Montás, 2011).

La dependencia emocional del agresor con la víctima es un factor importante que contribuye al desarrollo de los episodios de violencia (Amato, 2004, como se citó en Montás, 2011).

La legitimación de la violencia como vía adecuada para resolver conflictos y la hostilidad son dos características recurrentes en los agresores (Echeburúa, 1998, como se citó en Montás, 2011).

El consumo de sustancias tóxicas aumentan considerablemente el riesgo de ejercer violencia sobre otras personas (Echeburúa, 1998, como se citó en Montás, 2011).

### ***Perfil Tipo de Víctimas de Violencia Intrafamiliar***

No existe un perfil determinado de víctima, sin embargo se conoce que los más vulnerables son las mujeres y los niños (Galvis & Garrido, 2016).

La existencia de un apego ansioso así como la concepción moral sobre su rol en la relación matrimonial y la tendencia a justificar la violencia son factores que se encuentran presentes en las mujeres que son víctimas de violencia intrafamiliar (Amor & Echeburúa, 2010).

La dependencia económica es un factor determinante de permanencia de la víctima en el hogar donde se sufre la violencia (Amor & Echeburúa, 2010).

La ausencia de hijos menores se traduce en una mayor facilidad para abandonar la relación sentimental (Amor & Echeburúa, 2010).

Los menores pueden ser víctimas tanto directas como indirectas de violencia intrafamiliar. Cada tipo de victimización conlleva distintas consecuencias y por lo tanto diferente tratamiento por lo que es importante delimitarlas bien (Espinosa, 2008, como se citó en Ramos, s.f.).

Una de las consecuencias principales de la violencia sufrida por los menores recae en la transmisión intergeneracional de la violencia (Díaz – Martínez & Esteban – Jiménez, 2003).

Realización de tratamientos enfocados en potenciar la inteligencia emocional y desarrollar la resiliencia para una mayor eficacia en la intervención con víctimas de violencia intrafamiliar (Pedraza, 2020).

### **Aportación Personal**

Durante la realización de este trabajo, he podido notar que los delitos de violencia intrafamiliar son tan difíciles de abordar como la realidad misma que los rodea. Digo que son complejos porque no sólo se ven reflejados a través del tipo penal de maltrato habitual sino que también se ven expuestos en cualquier forma de violencia que atente contra la vida y la integridad de los miembros de la familia. Aparte de ser de difícil identificación e intervención por su amplia naturaleza, este fenómeno me causa especial interés ya que éstos cuentan con un plus de gravedad ya que los hechos son cometidos contra uno de los miembros del propio sistema familiar. Lamentablemente, el marco jurídico existente no es capaz de abarcar la complejidad que caracteriza este fenómeno delictivo ya que a pesar de su puesta en marcha, la concurrencia de estos delitos sigue siendo un tema de preocupación. Después de realizar este trabajo, estoy convencida que el cambio tiene que venir desde la raíz más pura de la sociedad, desde su estructura más básica. Como dice el famoso dicho popular es mejor prevenir que lamentar, así pues es de suma

importancia realizar una estrategia de prevención adecuada para afrontar de una manera eficaz la realidad tan compleja que rodea estos delitos, ya que muchas veces pasan desapercibidos por las propias características que lo conforman.

Es evidente, como ya he demostrado, que los valores predominantes en la sociedad favorecen el desarrollo de conductas violentas dentro de la familia y promueven la desigualdad entre los miembros que la conforman. Aquí es donde me pregunto sobre el carácter prosocial de las conductas. Hablamos de conductas prosociales cuando en realidad éstas nacen de creencias que promueven la desigualdad y la intolerancia ya que radican en las atribuciones estereotipadas que realizamos en función del sexo, la clase social, la raza etcétera sin cuestionamiento alguno. Esta falta de cuestionamiento genera una serie de actitudes y comportamientos que favorecen el desarrollo de conductas violentas. La existencia de algunos mensajes que son aparentemente inofensivos como “los hombres no lloran”, “las mujeres no pueden salir solas hasta tarde” y otros mensajes que se han generalizado como “los pobres son sucios” y “los gitanos son ladrones” son algunos ejemplos de cómo se está favoreciendo indirectamente el ejercicio de la violencia entre todos. La visión normalizada de estos asuntos ha generado un olvido de lo que realmente guardan este tipo de mensajes socialmente aceptados y compartidos. Además, los medios de comunicación y la política ayudan al mantenimiento de estereotipos erróneos y falsas creencias. No es de extrañar que el Caso de Yaiza haya pasado desapercibido y no haya acaparado toda la atención pública. En cambio, el crimen de Tenerife fue tema de conmoción nacional. Es por esto, por lo que la prevención debe comenzar por un cuestionamiento de los valores socialmente compartidos y por la educación basada en valores donde predomine realmente la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad y la comunicación tanto en la familia como en la escuela. Con esta idea incluyo las siguientes tareas propuestas por Mayor & Salazar (2019) ya que me parecen muy adecuadas para favorecer un cambio donde predominen los valores anteriormente mencionados en este párrafo.

- Favorecer y potenciar el desarrollo de las habilidades sociales desde edades tempranas
- Favorecer el desarrollo de las relaciones saludables entre padres e hijos
- Fomentar estilos educativos y comunicativos que generen mayor respeto, relaciones saludables, autonomía y comprensión mutua
- Establecer roles y límites desde edades muy tempranas en donde predomine la actuación asertiva de todos los miembros de la familia

- Desarrollar y fomentar relaciones afectivas donde predomine la educación de valores y la expresión del afecto de los padres a los hijos
- Fortalecer la unión entre la escuela y la familia es fundamental para que se dé un adecuado desarrollo de la personalidad del menor

Estas tareas parecen imposibles de implementar como medida preventiva ya que muchas de éstas se desarrollan en la esfera privada de la vida de los individuos. Sin embargo, se debe trabajar en la formación exhaustiva de los profesionales de la salud que conforman los servicios públicos para que tengan la capacidad de detectar a tiempo y modificar asertivamente las conductas que no se asemejan a las mencionadas por estos autores. También, al tratarse de delitos con una alta complejidad, tratar de establecer una tipología tanto del agresor como de la víctima resulta complicado. La mayoría se descubren cuando el hecho ya está consumado y las consecuencias son, en su mayoría, irreparables. La prevención no sólo debe provenir de la elaboración de un perfil a partir de los factores de riesgo, sino que también debe centrarse en la identificación de factores protectores para potenciarlos y empoderar a las posibles víctimas de este tipo de delitos. Así pues, desde la parte de la víctima, se necesita trabajar sobre la prevención desde un modelo que las empodere, que brinde herramientas para su recuperación, que genere conciencia sobre la gravedad y los riesgos de la violencia en el hogar pero que también potencie las habilidades de afrontamiento ya presentes en la víctima. Finalmente, un modelo que trabaje en el desarrollo de habilidades que favorezcan la independencia emocional y económica de la víctima. En el caso de los menores, hay que prestar atención tanto a los que sufren la violencia de forma directa como indirecta. Las consecuencias de sufrirla en etapas tempranas son nefastas a todos los niveles pero sobretodo ser víctima de violencia en la infancia puede ser un factor determinante para repetir los ciclos de violencia en etapas adultas. Por último, desde la parte del agresor, se necesita intervenir desde un modelo que parta desde el derribo de las creencias y los estereotipos machistas que promueven la desigualdad. Es necesaria la reeducación en valores como la tolerancia, la igualdad y el respeto entre las personas. También, la enseñanza de habilidades comunicativas podrían reducir la comisión de conductas violentas por parte de los agresores.

### **Limitaciones**

Aparte de las limitaciones estructurales y bibliográficas existentes, otras limitaciones fueron las siguientes:

- Existencia de una cantidad importante de cifra negra en los delitos de violencia intrafamiliar. Las cifras se calculan en su mayoría por el número de denuncias o condenas existentes por este tipo de delitos.
- Escasa documentación oficial sobre casos mediáticos de violencia intrafamiliar a lo largo de los años.
- Literatura inexistente o escasa sobre la violencia vicaria y/o filo - parental ya que parece que la violencia de género ha eclipsado toda la literatura acerca de los delitos cometidos en el ámbito doméstico.
- Información inexistente sobre los agresores de sexo femenino. La literatura se basa en los agresores de sexo masculino como si fuesen los únicos con potencial para cometer este tipo de delitos.
- Imposibilidad de encontrar sentencias firmes de los casos mencionados en la base de datos jurídica puesto que se encuentran en fase de instrucción.
- Nulos o escasos datos estadísticos oficiales e informativos sobre los delitos de violencia vicaria y violencia filo - parental ya que son fenómenos a los que se les tiene especial rechazo, claramente por su carácter “antinatural” e “inhumano” que caracteriza este tipo de delitos.

### **Futuras Líneas de Investigación**

Para poder dar una mirada completa y una respuesta integral frente a este fenómeno, se debe de profundizar en los siguientes aspectos:

- Poner mayor foco en la figura de la mujer como potencial agresora.
- Estudiar los fenómenos de violencia vicaria y violencia filo - parental a mayor profundidad y darles mayor visibilidad en la sociedad.
- Prestar mayor atención a las consecuencias sobre los menores que han sido víctimas indirectas de violencia intrafamiliar.
- Estudiar a mayor profundidad el factor de permanencia de la víctima en el hogar violento a pesar del riesgo que supone para su integridad física y psicológica.
- Mayor atención a las capacidades y habilidades de las víctimas para salir adelante y romper con los ciclos de violencia.

### Referencias Bibliográficas

- Abad , N., & Tena, B. (11 de junio de 2021). *Orden internacional de detención contra Tomás Gimeno por el homicidio de sus hijas*. Obtenido de El Confidencial : [https://www.elconfidencial.com/espana/2021-06-11/busqueda-buque-anna-olivia-padre-tenerife-edema-pulmon\\_3126936/](https://www.elconfidencial.com/espana/2021-06-11/busqueda-buque-anna-olivia-padre-tenerife-edema-pulmon_3126936/)
- Álvarez, M. G. (8 de octubre de 2021). *LA VANGUARDIA - José Bretón, el 'monstruo de Las Quemadillas' y la hoguera del crimen*. Obtenido de LA VANGUARDIA - José Bretón, el 'monstruo de Las Quemadillas' y la hoguera del crimen: <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20211008/7776797/jose-breton-monstruo-quemadillas-hoguera-crimen-ruth-jose-diez-anos.html>
- Amor, P., & Echeburúa, E. (2010). Claves Psicosociales para la Permanencia de la Víctima en una Relación de Maltrato. *Clínica Contemporánea*, 1(2), 94 - 104.
- Antena 3 Noticias. (22 de junio de 2020). *Niñas Tenerife: Última hora de Tomas Gimeno, Anna y Olivia, y nueva hipótesis del caso, en directo*. Obtenido de Niñas Tenerife: Última hora de Tomas Gimeno, Anna y Olivia, y nueva hipótesis del caso, en directo: [https://www.antena3.com/noticias/sociedad/ultima-hora-ninas-tenerife-directo-anna-olivia-tomas-gimeno-novedades-caso-hoy\\_2021062260d182e8187dac0001f2df89.html](https://www.antena3.com/noticias/sociedad/ultima-hora-ninas-tenerife-directo-anna-olivia-tomas-gimeno-novedades-caso-hoy_2021062260d182e8187dac0001f2df89.html)
- Antón, L. (2014). Teorías Criminológicas sobre la violencia contra la mujer en la pareja . *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 49 - 79. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780/2897>
- Asociación Americana de Psiquiatría (2014). *Manual Diagnóstico y Estadístico de las Enfermedades Mentales* (5ta edición). Washington. DC.
- Arias , J., & García , A. (17 de diciembre de 1998). *El juez impone al marido de Ana Orantes 17 años de prisión, la máxima pena posible*. Obtenido de El juez impone al marido de Ana Orantes 17 años de prisión, la máxima pena posible: [https://elpais.com/diario/1998/12/17/sociedad/913849208\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1998/12/17/sociedad/913849208_850215.html)
- Arrom , C., Arce, A., Arrom , C., Fresco, M., Samudio , M., Capurro , M., . . . Vargas, V. (2015). *Violencia intrafamiliar en pacientes en edad pediátrica que recibe atención psicológica*.

- Frecuencia, factores predisponentes y consecuencias. *Memorias del Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud*, 13(3), 24 - 30.
- Aguilera, G., Pérez, F. & Ortiz, R. (2008) *Violencia Intrafamiliar* [Trabajo de Grado. Universidad del Aconcagua]
- Audiencia Provincial (AP) Sentencia 1/2013 de 22 de Julio de 2013.
- Becoña, E. (2006). Resiliencia: definición, características y utilidad del concepto. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, 11(3), 125 - 146.
- Berbell , C. (12 de junio de 2021). *La Justicia está convencida de que Tomás Gimeno está vivo: Dicta una orden internacional de detención por los 2 homicidios*. Obtenido de Confilegal: <https://confilegal.com/20210612-la-justicia-esta-convencida-de-que-tomas-gimeno-esta-vivo-dicta-una-orden-internacional-de-detencion-por-los-2-homicidios/>
- Bonanno , G. (2004). Loss, trauma, and human resilience have we underestimated the human capacity to thrive after extremely aversive events? *American Psychologist*, 1, 20 - 28. doi:<https://psycnet.apa.org/doi/10.1037/0003-066X.59.1.20>
- Calaf, L. (14 de mayo de 2021). *Crónica Global El español* . Obtenido de Crónica Global El español : [https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/confiesa-madre-sant-joan-despi-mato-hijo-venganza-padre\\_494241\\_102.html](https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/confiesa-madre-sant-joan-despi-mato-hijo-venganza-padre_494241_102.html)
- Carranco , R. (11 de junio de 2021). *La detenida por matar a su hija de cuatro años en Sant Joan Despí confiesa el crimen*. Obtenido de El País: <https://elpais.com/espana/catalunya/2021-06-11/la-detenida-por-matar-a-su-hija-de-cuatro-anos-en-sant-joan-despi-confiesa-el-crimen.html>
- Carranco, R. (17 de junio de 2021). *El padre de Yaiza, la niña asesinada por su madre en Sant Joan Despí: “Su único objetivo era hacerme daño”*. Obtenido de El País : <https://elpais.com/espana/catalunya/2021-06-17/el-padre-de-yaiza-la-nina-asesinada-por-su-madre-en-sant-joan-despi-su-unico-objetivo-era-hacerme-dano.html>
- Código Penal Español [CPE] Ley Orgánica 10/1995. 23 de noviembre de 1995 (España)
- Constitución Española [CE] Art. 15. 29 de diciembre de 1978 (España).

- Díaz - Martínez , A., & Esteban - Jiménez, R. (2003). Violencia Intrafamiliar. *Gaceta Médica de México*, 139(4), 353 - 355.
- El Confidencial . (26 de septiembre de 2021). *¿Qué se sabe de Anna y Olivia? Las incógnitas sobre el caso de 'las niñas de Tenerife*. Obtenido de El Confidencial: [https://www.elconfidencial.com/espana/2021-10-26/que-se-sabe-anna-y-olivia-ninas-tenerife-tomas-gimeno\\_3064640/](https://www.elconfidencial.com/espana/2021-10-26/que-se-sabe-anna-y-olivia-ninas-tenerife-tomas-gimeno_3064640/)
- El Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (1 de agosto de 2014). *Libre de miedo, libre de violencia*. <https://rm.coe.int/1680464e73>
- Expósito, F. (2011). Violencia de Género. *Mente y cerebro*, 48, 20 - 25.
- Floyd , D., Loaiza, S., Sierra, M., López, J., & Ricaurte , A. (2016). Violencia de pareja contra el hombre en Cali, Colombia. *Colomb Forense*, 3(2), 33 - 40. doi:<http://dx.doi.org/10.16925/cf.v3i2.1700>
- Galindo , O., & Ardila , R. (2012). Psicología y Pobreza: Papel del locus de control, la autoeficacia y la indefensión aprendida. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 30(2), 381 - 407.
- Galvis, M., & Garrido , V. (2016). Menores, víctimas directas de la violencia de género. *Bolentín Criminológico, Instituto andalúz interuniversitario de Criminología* , 1 - 7.
- Girón, C. (26 de noviembre de 2019). *El Uxoricio de Ana Orantes (1997)*. Obtenido de La voz de Granada: <https://www.lavozdegranada.info/el-autoricio-de-ana-orantes-1997/>
- Grewal , D., & Salovey, P. (2006). Inteligencia Emocional . *Mente y cerebro*, 10 - 20.
- Guiralt , R. (2019). *La violencia vicaria. Una grave manifestación de violencia*. Valencia : Centro de Estudios Jurídicos .
- Henning , K., & Kleges , L. (2003). Prevalence and Characteristics of Psychological Abuse Reported by Court-Involved Battered Women. *Journal of interpersonal violence*, 18(8), 857 - 871. doi:<https://doi.org/10.1177%2F0886260503253878>
- Hidalgo , M. (2000). Estilo de apego al lugar. *Medio Ambiente y Comportamiento Humano*, 1(1), 57 - 73.

Instituto Nacional de Estadística . (5 de mayo de 2021). *Estadística de violencia doméstica y violencia de género. Año 2020*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística: [https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206)

Jerónimo , J. (26 de noviembre de 2021). *Ana Orantes: la mujer que avisó en televisión de que sería asesinada por su marido días después*. Obtenido de COPE: [https://www.cope.es/emisoras/andalucia/granada-provincia/granada/noticias/ana-orantes-mujer-granadina-que-fue-asesinada-por-exmarido-tiene-parque-ciudad-20211126\\_1643097](https://www.cope.es/emisoras/andalucia/granada-provincia/granada/noticias/ana-orantes-mujer-granadina-que-fue-asesinada-por-exmarido-tiene-parque-ciudad-20211126_1643097)

Ley 27/2003, de 31 de julio de 2003, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica. 1 de agosto de 2003. D.O. No. 1541.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. 29 de diciembre de 2004. D.O. No 21760.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. 5 de junio de 2021. D.O. No. 9347.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. 23 de marzo de 2007. D.O. No. 6115.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. 28 de abril de 2015. D.O. No. 4606.

Libertad Digital . (17 de junio de 2021). *El padre de Yaiza, la niña asesinada por su madre hace dos semanas: "Ella también es un monstruo"*. Obtenido de Libertad Digital : <https://www.libertaddigital.com/espana/2021-06-17/carta-padre-de-yaiza-la-nina-asesinada-por-su-madre-hace-dos-semanas-ella-tambien-es-un-monstruo-6791003/>

López, L.R. & Rodríguez, M.F. (2021) *Factores psicosociales desencadenantes de la violencia intrafamiliar y su relación con los tipos de violencia* [Trabajo de Grado. Universidad Cooperativa de Colombia]

López – Saéz, M. (2006). Mujeres maltratadas y asesinadas por sus parejas. Violencia ¿de qué género?. *La violencia en las relaciones familiares de pareja*, 95 – 114.

López – Zafra, E & Berrios, M.P. (2006). Amor y odio: Violencia de pareja y violencia intrafamiliar. *Ediciones del Lunar*, 7 – 10.

- López - Zafra, E. (2008). Relación entre Cultura del Honor e identidad de género: el papel del sexo, edad y nivel de estudios en la predisposición de la violencia. *Estudios de Psicología*, 29(2), 209 - 220. doi:10.1174/021093908784485101
- Lorente, M. (2007). Violencia de género, educación y socialización: acciones y reacciones. *Revista de Educación*, 19 - 35.
- María, V., Jesús, S., Jofré, M., Ragone, F., Quiero, A., Mesa, Z., . . . Belamate, C. (2020). *La relajación perciba y su rol como factor protector frente a la ansiedad fóbica durante el transcurso del aislamiento social, preventivo y obligatorio por Covid - 19 en el gran Mendoza*. Mendoza: Universidad de Congreso. doi:<https://doi.org/10.1590/SciELOPreprints.82>
- Mayor, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96 - 105.
- Ministerio de Sanidad y Consumo . (2003). *Violencia Doméstica*. Documentos SEMFYC.
- Montás, G. (2011). Perfil neurocognitivo de agresores masculinos en contextos familiares como un subtipo de la agresión generalizada. *Ciencia y Sociedad*, 36(2), 360 - 380.
- Naciones Unidas. (2015). *Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer* . Obtenido de Naciones Unidas : <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Introduction.aspx>
- Navarro, M. (26 de junio de 2013). *El periódico de Aragón* . Obtenido de El periódico de Aragón : <https://www.elperiodicodearagon.com/sociedad/2013/06/26/perfil-jose-breton-padre-depredador-47400252.html>
- San Martín García, A.F. (2012) *Violencia de Género y Cultura* [Tesis Doctoral, Universidade da Coruña]. [http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2138/10025/SanMartinGarcia\\_Antonia\\_TD\\_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2138/10025/SanMartinGarcia_Antonia_TD_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sozzo, M. (2008) *Inseguridad, Prevención y Policía*. Flasco. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/46249.pdf>

- Ondacero . (22 de julio de 2021). *Niñas Tenerife: El "depravado último recuerdo" que Tomás Gimeno mandó a la madre de Anna y Olivia*. Obtenido de Niñas Tenerife: El "depravado último recuerdo" que Tomás Gimeno mandó a la madre de Anna y Olivia: [https://www.ondacero.es/noticias/sociedad/ninas-tenerife-depravado-ultimo-recuerdo-que-tomas-gimeno-mando-madre-anna-olivia\\_2021072260f973ce39fa6f00018da5dd.html](https://www.ondacero.es/noticias/sociedad/ninas-tenerife-depravado-ultimo-recuerdo-que-tomas-gimeno-mando-madre-anna-olivia_2021072260f973ce39fa6f00018da5dd.html)
- Organización de las Naciones Unidas . (1995). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. A/RES/48/104. Ginebra
- Pedraza, C. (2020). *Perfil descriptivo en familias víctimas de violencia intrafamiliar: características sociodemográficas, inteligencia emocional y resiliencia* . Bogotá : Escuela de Postgrados .
- Pelliza, A., & Poroli , M. (2018). Una mirada integradora hacia el camino de la prevención de violencia intrafamiliar y de género. En O. Marino, *Violencias* (págs. 6 - 114). Córdoba: Universidad Católica de Córdoba.
- Pereira , R. (2006). Violencia filio-parental: un fenómeno emergente. *Revista Mosaico*, (36), 1 - 4.
- Pérez, E., Arenas , D., Forgiony, J., & Rivera, D. (2019). Factores predisponentes en la intervención sistémica de la violencia de género y su incidencia en la salud mental. *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*, 38(5), 547 - 552.
- Primera Hora. (15 de agosto de 2014). *Primera Hora* . Obtenido de Otros casos de hijos que han matado a sus padres: <https://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/notas/otros-casos-de-hijos-que-han-matado-a-sus-padres/>
- Ramos, I. (s.f.). *Perfil psicológico de un grupo de menores cuyas madres han sido víctimas de violencia de género*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- RTVE. (11 de junio de 2021). *rtve - Barcelona - La acusada de matar a su hija en Sant Joan Despí confiesa que lo hizo para causar daño al padre*. Obtenido de rtve - Barcelona - La acusada de matar a su hija en Sant Joan Despí confiesa que lo hizo para causar daño al padre:

<https://www.rtve.es/noticias/20210611/acusada-matar-su-hija-sant-joan-despi-confiesa-hizo-para-causar-dano-padre/2102810.shtml>

Valdivia-Devia, M., Oyanedel, J. C., Andrés-Pueyo, A., Fuentes, M., & Valdivia - Monzón, M. (2020). ¿Trayectorias Delictivas Versátiles o Especializadas? Agresores de Violencia Intrafamiliar. *Anuario de Psicología Jurídica 2021*, 31, 45 - 53.

Vela, M., Sánchez, J., Jofré, M., Ragone, F., Quiero, A., Mesa, Z., . . . Belamate, C. (2020). *La relajación percibida y su rol como factor protector frente a la ansiedad fóbica durante el transcurso del aislamiento social, preventivo y obligatorio por covid - 19 en el gran Mendoza*. Mendoza : Universidad de Congreso .

Walton, S., & Salazar, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96 - 105.